

Carta de Naturalización del Sr. Wenceslao Rodríguez.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 727.

POR CUANTO el Señor Wenceslao Rodríguez, puertorriqueño, casado con una dominicana, de cuarenta y seis años de edad, de profesión Maestro de Escuela, domiciliado y residente en Hato Mayor, provincia del Seybo, ha elevado por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina una instancia en solicitud de Carta de Naturalización;

POR CUANTO el Señor Wenceslao Rodríguez, cuya es la fotografía que, sellada con el sello seco de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, está adherida tanto a este original como a las copias de este Decreto que quedan depositadas en los archivos de las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores, ha acompañado su solicitud con documentos que comprueban que tiene en la República una residencia no interrumpida de 25 años;

VISTA la ley No. 1227, sobre Naturalización, promulgada el día 4 de Diciembre de 1929; y

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicha ley,

D E C R E T O :

Artículo 1.— Conceder, como al efecto concedo, CARTA DE NATURALIZACION al Señor Wenceslao Rodríguez, la cual le inviste con todos los derechos y deberes inherentes a la nacionalidad dominicana, previo el juramento de ley que prestará ante el Gobernador de la Provincia del Seybo.

Artículo 2.— La presente CARTA DE NATURALIZACION será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores, y será publicada, además, en la "Gaceta Oficial".

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado

Francisco E. Benzo,
Sub-Secretario, Encargado de la
Secretaría de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
Arturo Logroño,
Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores, interino.

Registrada al No. 122
Emilio Espínola,
Oficial Mayor de la Secretaría
de Estado de lo Interior, Poli-
cía, Guerra y Marina.

Registrada al No. 166
T. R. Calderón,
Oficial Mayor de la Secretaría de
Estado de Relaciones Exteriores.

Reglamento de Uniformes para el Ejército, 1933.— G. O. No. 4571, del
6 de Mayo de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 728.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
49 de la Constitución de la República, parte primera y párrafo
tercero, dicto el siguiente

REGLAMENTO DE UNIFORMES PARA EL EJERCITO 1933.

CAPITULO I.

Uniformes en General.

Artículo 1.— Los uniformes que usará el Ejército de la Re-
pública Dominicana serán los siguientes:

PARA OFICIALES Y	De Gala
CADETES:	De Guarnición (a) y (b)
	De Servicio
	De Campaña
	De Servicio
PARA ALISTADOS:	De Campaña
	De Faena
	De Chauffeur

CAPITULO II.

Sección Primera.

Uniforme de Gala para Oficiales.

Artículo 2.— El uniforme de gala para Oficiales será como
sigue:

a) — QUEPIS.— Será de tela gabardina color azul oscuro
número 662 de la carta Internacional y de forma de plato cuya
superficie superior se mantendrá tersa por medio de un fleje in-
terno, levantándose aquella al frente y cayendo naturalmente por